

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 04 SEP 2015**

**EX.Nº 1460 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1214 de 29 de Julio de 2015, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE REVISION, EVALUACION, HABILITACION Y MONITOREO EXTERNO DEL SISTEMA DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-35-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de Agosto de 2015.-

3.- El Memorándum Nº19.262 de 25 de Agosto de 2015, de la Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº089-2015 de 26 de Agosto de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA**, RUT.Nº77.685.420-4, la propuesta pública para el "SERVICIO DE REVISION, EVALUACION, HABILITACION Y MONITOREO EXTERNO DEL SISTEMA DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio, en adelante ITS, estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

4.- El contrato será a suma alzada y su valor mensual será de **\$1.034.586.- IVA Incluido.-**

4.1.- La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertado.-

5.- El plazo de ejecución del servicio (habilitación del sistema de alarmas y monitoreo) comenzará a regir a partir del 6 de Septiembre de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2016; al comienzo del servicio se suscribirá un acta de inicio de servicio, la cual será firmada por la empresa contratista, la Inspección Técnica del Servicio y el Director de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de servicio.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 20% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de precios unitarios.-



6.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante VºBº correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo Nº32 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

6.2.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados, en el listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.-

6.3.- Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.-

7.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios, en los casos que se indican en el Artículo Nº39 de las Bases Administrativas.-

7.1.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Seguridad Ciudadana.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.-

7.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor total del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.Nº120130189, 120131794, 120131716 de cumplimiento de contrato general y de ejecución inmediata o 120131312, "Póliza de garantía para organismo públicos de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la vigencia de éste.-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número Nº8 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

9.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el Nº8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los trabajos contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones de la ITS; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1460 / DE 2015.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

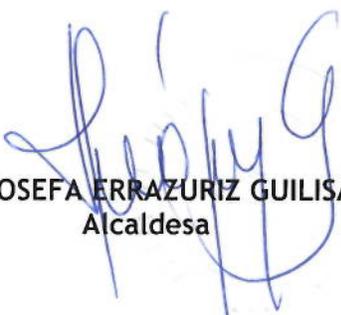
12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.002.010.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 15.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/IMYJ/sgr

Distribución:

Interesado  
Dirección de Seguridad Ciudadana  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2101 /